



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 25 de Julio de 2012

No. 139

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cámara Nicaragüense
de Plantas Exportadoras de Carne Bovina
(CANICARNE).....5470

Estatutos Asociación Centroamericana
de Derecho Internacional e Integración.....5476

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5479

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa No. 023-2012.....5487

Resolución Administrativa No. 027-2012.....5488

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....5488

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Libertad Chontales

Licitación.....5489

Alcaldía Municipal de San Dionisio

Licitación LPR OBRAS -2012.....5489

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5489

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....5507

Edicto.....5508

Convocatoria.....5508

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10792 - M. 73638 – Valor C\$ 1,770.00

ESTATUTOS “ASOCIACION CAMARA NICARAGUENSE DE PLANTAS EXPORTADORAS DE CARNE BOVINA” (CANICARNE)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos treinta y uno (5331), del folio número trescientos noventa y seis al folio número cuatrocientos nueve (396-409) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION CAMARA NICARAGUENSE DE PLANTAS EXPORTADORAS DE CARNE BOVINA” (CANICARNE). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de mayo del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinticuatro (24) Autenticado por la Licenciada Lelia Guadalupe Castillo Herrera, el día seis de enero del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número catorce (14), Autenticada por la Licenciada Lelia Guadalupe Castillo Herrera, el día veintiuno de mayo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PLANTAS EXPORTADORAS DE CARNE BOVINA, (CANICARNE)”. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: La Entidad sin fines de lucro se denominará “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PLANTAS EXPORTADORES DE CARNE BOVINA”. Para identificarse con el público en general o para cualquier actividad lícita que desarrolle se abreviará con el nombre de CANICARNE.- **ARTICULO SEGUNDO:** CANICARNE, se constituye como una Entidad de carácter social, civil, apolítica, sin fines de lucro, para la promoción y defensa de los intereses, a nivel nacional e internacional, de las plantas exportadoras de carne bovina que cuenten con certificación internacional y estén efectivamente exportando, juntando esfuerzos para la promoción de la libre competencia, reducción de las barreras comerciales arancelarias y no arancelarias y promoviendo asimismo, los productos cárnicos nicaragüenses de alta calidad, y la imagen del país en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO:** La duración de CANICARNE es indefinida, pero podrá disolverse por voluntad de sus Directores conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las Causales establecidas en la Ley Número ciento cuarenta y siete (147) Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, así como los establecido en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil y demás leyes conexas.- **ARTICULO CUARTO:** El Domicilio o Sede Central de CANICARNE será en la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer sedes, subsedes, filiales, delegaciones y/u oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y en el extranjero, si fuese necesario para la realización de sus fines y objetivos.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTICULO QUINTO:** CANICARNE, se constituye como una Entidad social, civil y sin fines de lucro para: **1)** Garantizar a los compradores internacionales productos cárnicos de altos estándares de calidad e inocuidad; reunir, coordinar, representar y defender

los intereses de las plantas exportadoras de la carne bovina en todo el país, la región y a nivel internacional, **2)** La promoción de estudios y la búsqueda de soluciones a los problemas generales y específicos de sector exportador con los organismos públicos o privados; **3)** Cooperar con las autoridades y otras entidades en todo lo que se refiere al desarrollo del Sector tanto a nivel interno como externo; **4)** En general realizar todo aquello que fuese necesario para favorecer el desarrollo de la industria de exportación de carne bovina. Y en fin otras actividades que coadyuven a la sostenibilidad de este Proyecto. **ARTICULO SEXTO:** CANICARNE se podrá integrar horizontal y/o verticalmente a través de firma de Convenios de colaboración y acción con otras Organizaciones y/o Sociedades a nivel nacional e internacional. Para cualquier integración se requiere el voto de una mayoría calificada mínima de todos los miembros asociados menos uno.- **ARTICULO SEPTIMO:** CANICARNE para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS DE ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO OCTAVO:** La Asociación estará compuesta por los asociados Fundadores que suscribieron el Acta Constitutiva y por asociados titulares que posteriormente sean admitidos. Los asociados tendrán dos categorías: **1)** Asociados Fundadores y **2)** Asociados Titulares. También deberán cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Los Fundadores ser persona natural; **2)** Los Asociados Titulares ser persona natural o empresas con plantas industriales y exportadoras de carne de ganado bovino que tengan certificación para exportar al menos a tres de los siguientes países: Canadá, Estados Unidos, Japón, Taiwán y la Unión Europea; **3)** Aceptar en su totalidad los objetivos de CANICARNE; **4)** Aceptar y cumplir con los Estatutos; **5)** Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva y **6)** Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación.- **ARTICULO NOVENO: DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES.-** Son Asociados Fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la ASOCIACION CANICARNE.- **ARTICULO DECIMO: DE LOS ASOCIADOS TITULARES:** Son Asociados Titulares, las personas naturales o empresas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Junta Directiva con el voto favorable de al menos todos menos uno de los Directores Propietarios o suplentes, y ratificados por la Asamblea General. Los Asociados Fundadores y los Asociados Titulares serán considerados Asociados plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Al aprobarse la solicitud para ser miembro; los Asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley Número Ciento cuarenta y siete (147); Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, así como los establecido en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil y demás leyes conexas y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva dentro de sus respectivas facultades.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Los Asociados Fundadores y Titulares de CANICARNE tendrán derecho a: **1)** Participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados; con excepción del Fiscal o Vigilante en caso de ser miembro, que solo tendrá derecho a voz; **2)** Elegir y ser electos para los cargos de dirección de CANICARNE; **3)** Participar en todas las

actividades que desarrolle CANICARNE y hacer uso de los servicios que preste dicha ASOCIACIÓN; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de CANICARNE así como de los Estados Financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la ASOCIACIÓN.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y TITULARES.**- Los Asociados Fundadores y Titulares de CANICARNE tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Acta Constitutiva; 2) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de CANICARNE; 3) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de CANICARNE y que estén razonablemente a su alcance; 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la ASOCIACIÓN; 5) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva.- 6) Participar en todas las actividades y reuniones que promueva CANICARNE. Hacer la aportación inicial, las cuotas mensuales de mantenimiento y aportaciones extraordinarias que decida la Junta Directiva.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA SUSPENSION DE DERECHOS.**- Se considera motivo de suspensión de los derechos del asociado, a criterio de la Junta Directiva, entre otras causas, las siguientes: 1) Dejar de exportar carne bovina, por un plazo ininterrumpido de doce meses; 2) Por actuaciones en perjuicio de CANICARNE; 3) Dejar de pagar tres cuotas mensuales consecutivas del pago anticipado de las subcuotas previstas en el Artículo Cuarenta y cuatro correspondiente al sostenimiento de la Cámara. 4) No cumplir con el standard de calidad fijado a como se establece en el Artículo Siete de los presentes Estatutos. Una vez que cese la causa, el asociado suspendido puede ser restituido, siempre y cuando la Junta Directiva haya autorizado dicha restitución, luego de la revisión, evaluación y justificación de la desaparición de la causa, lo que deberá ser ratificado en la próxima Asamblea General de CANICARNE. Esta Resolución de Suspensión requiere el voto de todos menos uno de los Miembros de la Junta Directiva.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR LA SUSPENSION Y RESTITUCION DE CALIDAD DE ASOCIADO:** Cuando hubiese presunción que uno de los Asociados Fundadores y/o de las Empresas Asociadas incurriese en las faltas y deficiencias enunciadas en el Artículo anterior; se procederá por parte de la Junta Directiva a la conformación de una COMISIÓN ESPECIAL, compuesta por tres miembros de la Junta Directiva que no estén en el problema. Dicha comisión tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de su nombramiento para rendir un Informe a la Junta Directiva, señalando si se ha incurrido o no en faltas, la gravedad de éstas, así como sus respectivas recomendaciones. Con dicho informe, en la siguiente reunión de Junta Directiva, se conocerá el caso y se tomará la decisión que corresponda. La votación sobre un caso de suspensión requiere el cien por ciento (100%) de los votos de la Junta Directiva, menos la Empresa investigada. La Empresa investigada tiene la obligación de facilitar a la COMISIÓN ESPECIAL la información que sea necesaria para emitir el dictamen o resolución. Una vez que cese la causa que generó la suspensión o que el Asociado suspendido hubiese reparado los daños provocados por su falta, él o los representantes de el, tienen derecho a solicitar su restitución ante la Junta Directiva. Para poder optar al derecho de restitución, el Asociado debe haber cumplido con el régimen de aportaciones económicas correspondientes al período durante el cual estuvo suspenso.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PERDIDA DE LA**

CALIDAD DE MIEMBRO.- La calidad de Asociados podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por disolución de la Empresa; 2) Por desafiliación motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de CANICARNE o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por pérdida de la personalidad jurídica y 3) Por renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: (REPRESENTANTES DE ASOCIADOS).**- Los Representantes de Asociados cesarán en CANICARNE cuando dejen de desempeñar el cargo en la Empresa que representan o cuando la misma Empresa lo sustituya o designe a otro para ese cargo.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.**- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los órganos de Dirección de CANICARNE son: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Administración.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.**- La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de CANICARNE, estará compuesta por los Asociados Fundadores y Titulares. La Asamblea General de Asociados tendrá a su cargo adoptar, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elecciones de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo. La Asamblea General estará constituida por Asociados Fundadores y Titulares, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General. Podrán asistir hasta un máximo de cuatro delegados por cada miembro asociado participando en las deliberaciones, pero manteniendo un voto por Miembro o Empresa Asociada.- **ARTICULO VIGESIMO: (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA).**- La Asamblea General de Asociados podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año, dentro del primer trimestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos dos miembros de los Asociados personas jurídicas, señalando las causas que la motivan.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: (CITACIONES).**- Las citaciones deberán hacerse por escrito recepcionado a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos y/o en cartel publicado en un periódico de circulación Nacional por dos veces con siete días de diferencia, siendo la última publicación por lo menos cinco días antes de la Asamblea General. En dicha citación se deberá señalar la agenda a desarrollar, así como el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Asamblea General se reunirá mediante convocatoria a sus miembros o asociados que realizará el Secretario y/o el Presidente de la Junta Directiva y con al menos quince (15) días de anticipación a su celebración. La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones si en la reunión se encuentran presentes al menos todos menos uno de sus miembros. Si no hubiese quórum en la primera convocatoria, se convocará a una nueva reunión que se llevará a efecto cinco días después con un quórum mínimo de al menos, todos los votos menos uno de la totalidad de los asociados de la Asociación y así sucesivamente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: (CONVOCATORIAS).**- Las convocatorias de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberán contar con la agenda del día en la que se incluirán explícitamente los asuntos que serán tratados. La convocatoria se efectuará a través de cualquier diario de circulación nacional, o por medio de circulares o cartas dirigidas a los asociados con su respectiva confirmación de recibo, con la debida anticipación anotada en el Artículo

precedente. La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones si en la reunión se encuentran presentes al menos los representantes con derecho a voto de todos los Asociados menos uno. Si no hubiese quórum en la primera convocatoria, se convocará a una nueva reunión que se llevará a efecto cinco días hábiles después con el mismo quórum mínimo establecido en el presente artículo y así sucesivamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA).**- La Asamblea General ordinaria se realizará dentro de los tres primeros meses del año calendario. En esta reunión la Junta Directiva presentará el informe de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior, así como el informe de Ingresos y Egresos y el Balance General para su revisión, evaluación y aprobación por parte de la Asamblea General y el Informe del Fiscal sobre la gestión del período. La Junta Directiva también presentará, para su aprobación o modificación por parte de la Asamblea General, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año respectivo. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).**- Se realizará Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo juzgue conveniente. También se deberá reunir cuando sea requerido por petición firmada dirigida al Secretario de la Junta Directiva, por al menos un miembro de los asociados que estén en pleno ejercicio de sus derechos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION DEL MIEMBRO ASOCIADO.**- Los Asociados Fundadores y los Asociados Titulares estarán representados en las Asambleas Generales y Extraordinarias por un máximo de cuatro representantes con derecho a voz, pero cada Asociado sólo tendrá derecho a un (1) voto, de tal manera que el Asociado por escrito designará quien de los cuatro representantes es el que tiene derecho a voto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: TOMA DE DECISIONES.**- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas al menos con una mayoría de todos menos uno de los miembros, excepto en aquellos casos, cuya decisión requiere unanimidad, entendiéndose por esto el cien por ciento (100%) de los miembros y que se detallan a continuación: **1) Distribución de cuotas de mercados internacionales; 2) Tratados de Libre Comercio; 3) Disolución de CANICARNE; 4) Reforma a los Estatutos y Acta Constitutiva.- CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: JUNTA DIRECTIVA.**- La Administración de CANICARNE estará a cargo de una Junta de Directiva compuesta inicialmente por el Número de miembros que conforman la asociación, o sea quedará conformada por cuatro Miembros que son: **1) El Presidente, 2) Vice - Presidente, 3) Secretario, 4) Tesorero,** cada uno con su respectivo suplente. Se nombrará además un fiscal con las características estipuladas en la Cláusula Séptima del presente Instrumento Público. Los Directores deberán ser funcionarios y/o directivos de las plantas industriales miembros, con excepción del Fiscal. Los Directores serán electos por la Asamblea General de Asociados por un período de dos años, pudiendo ser reelectos solo de manera alterna, de tal forma que la Presidencia de la Asociación pueda ser ejercida en cada periodo por un miembro asociado diferente, hasta que ésta haya sido rotada entre todos los Miembros, después de lo cual se iniciará un nuevo ciclo de rotación. La Junta Directiva se ampliará en un Miembro con su respectivo suplente cada vez que se integre un nuevo integrante a CANICARNE. El Presidente será el Representante Legal de la ASOCIACION, con facultades de Apoderado General de Administración, con la limitación de que no podrá, enajenar ni gravar bienes pertenecientes a CANICARNE sin la autorización de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá otorgar toda clase de Poderes con las facultades que estime conveniente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta

Directiva estará conformada de los siguientes directivos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, más los suplentes de cada cargo y un Fiscal que tendrá solo derecho a voz. Cada miembro tendrá derecho a ocupar un cargo en la Junta Directiva, con su respectivo suplente y se crearán nuevos cargos con el ingreso de nuevos miembros. Las elecciones para escoger a los miembros de la Junta Directiva se llevarán a efecto cada dos (2) años, durante la Asamblea General Ordinaria que corresponda, excepto en el caso de las elecciones de miembros correspondientes a la Junta Directiva inicial, o de arranque, la que se podrá llevar a efecto al momento de constituirse CANICARNE, o durante una Asamblea General Extraordinaria posteriormente.- **ARTICULO TRIGESIMO: DURACION DE LOS CARGOS.**- Los Directores durarán en su cargo dos años y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere expirado el término para el que fueron designados, mientras no se hayan electo sustitutos o mientras los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Los Directores serán electos por la Asamblea General de Asociados por un período de dos años, pudiendo ser reelectos sólo de manera alterna. La Presidencia de la Asociación será ejercida en cada periodo por un miembro asociado diferente, hasta que ésta haya sido rotada entre todos los miembros, después de lo cual se iniciará un nuevo ciclo de rotación. Ningún miembro de determinada planta puede optar por el mismo cargo en las elecciones siguientes. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos en otro cargo en dicho órgano, siempre y cuando sean nominados por su organización y ratificados en elecciones durante la reunión respectiva de Asamblea General. Es decir existe la reelección alterna en los cargos directivos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Son atribuciones de la Junta Directiva: **1) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de ella misma; 2) Aprobar su Reglamento Interno; 3) Establecer la periodicidad de sus sesiones; 4) Estudiar y resolver las solicitudes de ingreso; 5) Modificar los aportes para el sostenimiento de la Asociación; 6) Nombrar al Director Ejecutivo quien será electo, con al menos los votos de todos los propietarios menos uno o su (s) suplente (s). 7) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue LA ASOCIACIÓN en pro del fortalecimiento de la capacidad exportadora de CANICARNE.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA Y QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez por mes, mediante convocatoria a sus directores que será realizada por el Secretario de la Junta Directiva, con al menos quince (15) días de anticipación a su celebración. La Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si en la reunión se encuentran presentes al menos el total de Directores con derecho a voto que integran la Junta Directiva, menos uno. Si no hubiese quórum en la primera convocatoria, se convocará a una nueva reunión; esta reunión se llevará a efecto una hora después de la reunión fijada mediante la primera convocatoria, si se logra el quórum descrito anteriormente. Igual regla se seguirá para reuniones válidas de la Junta Directiva por tercera o sucesivas convocatorias, hasta lograr el quórum mínimo estipulado en el presente Artículo.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: TOMA DE DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Las decisiones relacionadas con la misión de CANICARNE, serán tomadas con el voto favorable de todos los Directores con derecho a voto menos uno. De los Directores Propietarios o Suplentes. Se respetará la regla que para decisiones de tratados de libre comercio, cuotas de mercado o los enumerados en el Artículo Vigésimo Séptimo de estos Estatutos se requieren la unanimidad de todos los miembros directivos. Si en las reuniones

de la Junta Directiva se requiera el cien por ciento de los votos (100%) para una decisión y no hay acuerdo, el tema será sometido a la Asamblea General de Socios.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de CANICARNE. Compete exclusivamente al Presidente cumplir y hacer cumplir las directrices emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones del Vicepresidente, sustituir al Presidente en sus funciones durante sus ausencias temporales o definitivas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-** Son atribuciones del Secretario convocar por escrito a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, dando a conocer la agenda respectiva, así como convocar a las reuniones de Junta Directiva, con la agenda correspondiente siguiendo los lineamientos de convocatoria establecidos en estos estatutos. El Secretario asistido por un Secretario de Actas y Acuerdos, levantará las actas correspondientes a las reuniones de la Asamblea General, también las de la Junta Directiva y las asentará en los libros respectivos.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL TESORERO.-** El Tesorero es el custodio de todos los bienes de CANICARNE y responde solidariamente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. Tiene la obligación de depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de CANICARNE, el dinero y los valores que recibiere.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL FISCAL.-** Corresponderá al Fiscal colaborar en todas las tareas que le sean encomendadas.- El Fiscal no podrá ser socio ni funcionario de ninguna de las empresas Miembros de CANICARNE. Corresponderá al Fiscal el desempeño de las siguientes funciones: **1)** Examinar por lo menos una vez al año y cuando lo crea conveniente los Libros, operaciones, valores de la Asociación para velar por la buena marcha de los objetivos sociales. **2)** Velar por el cumplimiento de la Escritura de Constitución Social, de los Estatutos y de las Leyes generales y especiales, en su caso. **3)** Arquear y hacer comprobaciones en la caja, los libros, revisar los estados financieros y los balances, así como los estados mensuales. **4)** Cuidar de la buena inversión de los fondos y la ejecución de los Proyectos. **5)** Asistir a las Asambleas Generales de Asociados, sean estas ordinarias o extraordinarias y cuando fuere citado para ello, presentando los Informes necesarios y haciendo las observaciones que creyere convenientes y oportunas. Si el Fiscal constatare alguna irregularidad, éste solicitará a la Junta Directiva una convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Asociados para que conozca del asunto. El Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando así lo considere conveniente o cuando él lo solicite por algún tema específico.- **CAPITULO SEXTO: ADMINISTRACION: CAPITULO CUADRAGESIMO: LA ADMINISTRACION OPERATIVA.-** La administración operativa se realizará a través del Director Ejecutivo, de preferencia que no sea funcionario, ni Director de ninguna de las Empresas miembros.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** El Director Ejecutivo tendrá solamente los poderes y atribuciones que le sean asignados por la Junta Directiva y será el responsable de ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva y de la Administración de LA ASOCIACIÓN.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS: ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Reforma de los presentes Estatutos será por unanimidad de los miembros o asociados, en pleno uso de sus derechos, que componen CANICARNE. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:**

CASOS NO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS.- Los asuntos no previstos en estos Estatutos serán resueltos en reuniones de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General en su reunión más próxima.- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: SOSTENIMIENTO DE LA CAMARA.-** CANICARNE será sostenida con los recursos aportados por los asociados bajo la forma de un aporte mensual y por aportes extraordinarios para la creación de un fondo común, cuyo cálculo sería decidido y revisado por la Junta Directiva. Las decisiones de los aportes estarán fundamentadas dependiendo de la cuantía del presupuesto anual de gastos y/o de los proyectos a ejecutarse. Queda exceptuado de brindar aporte quien ostente el cargo de Fiscal y sea asociado.- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: RETRASO EN EL PAGO DE LA CUOTA.-** La falta de pago de los aportes correspondientes a tres cuotas mensuales consecutivas establecidas en estos Estatutos, suspende automáticamente los derechos del Asociado. En estos casos las decisiones se asumen con todos menos uno de los que tengan sus derechos vigentes.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: PATRIMONIO.-** El patrimonio inicial de CANICARNE lo constituye el aporte inicial de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CORDOBAS NETOS (C \$480,000.00) que al tipo de cambio oficial del día de hoy equivalen a la suma de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,000.00) y por parte de los Asociados.- Conformar además el patrimonio de CANICARNE todo el dinero en efectivo que posee, el cual debe estar depositado en cuentas bancarias a su nombre, equipos, maquinaria, útiles e implementos, los que deben estar ubicados en oficinas, instalaciones y depósitos bajo control de CANICARNE, y todos aquellos bienes, de diferente índole, propiedad de LA ASOCIACIÓN. Los ingresos y propiedades de CANICARNE deben ser utilizados solamente para el cumplimiento de las funciones y objetivos de LA ASOCIACIÓN. El patrimonio de CANICARNE, se compondrá de los aportes de los socios, donaciones, etc., podrá tener acceso a recursos financieros y préstamos bancarios, para la consecución de sus objetivos.- El Patrimonio estará también integrado por: **1)** Los Bienes Muebles o Inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; **2)** Cualquier Producto o Rendimiento de los bienes propios de ella; **3)** Los Préstamos Obtenidos; **4)** Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus Asociados o Terceras personas; **5)** Otros Aportes de sus Directores y **6)** Los demás Ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Acta Constitutiva o en sus Estatutos se obtuvieren. La totalidad de los Recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de los Programas y Proyectos (para los cuales fueren destinados en beneficio de sectores de la comunidad) de CANICARNE. También forman parte del patrimonio: **1)** Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **2)** El producto o rendimiento de los bienes propios de CANICARNE o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; **3)** Otros ingresos que recibiere por cualquier motivo no previstos en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la ASOCIACIÓN. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: ESTADOS FINANCIEROS.-** El estado económico de CANICARNE debe reflejarse en el Balance General, el cual debe mantenerse actualizado y ser presentado en la Asamblea General de Asociados, o cada vez que sea requerido, ya sea por la Asamblea General, o la Junta Directiva.- **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La duración de la ASOCIACIÓN es por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por voluntad de sus Miembros conforme a lo estipulado para este efecto en los Estatutos y por las Causales establecidas en la Ley Número 147

Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Para proceder a la liquidación de CANICARNE, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas que determinaran los Estatutos, para que procedan conforme a la ley a practicar la liquidación de acuerdo a disposiciones especificadas en el Estatuto. La Asamblea General que decida la disolución y liquidación de la Asociación, determinará la distribución del Patrimonio.- **ARTICULO QUINCAGESIMO: VIGENCIA.**- Los presentes Estatutos para efecto de sus Asociados, entrarán en vigencia a partir de su aprobación y formalización por parte de los miembros fundadores de CANICARNE.- Para efecto de terceros los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente. Se concede Mandato Especial con amplias facultades al Señor JUAN ONEL PEREZ, Presidente de CANICARNE, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la “ASOCIACION CÁMARA NICARAGÜENSE DE PLANTAS EXPORTADORES DE CARNE BOVINA”, y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este Acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los mismos otorgantes quienes la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican y sin modificación alguna la firman todos junto con el Suscrito Notario que doy Fe de todo lo relacionado.- (F) J. O. PÉREZ.- (F) R. BLANDÓN A.- (F) ALFREDO MARÍN X.- (F) RAMIRO LAU.- (F) R. RUIZ Q.- (F) O. SOTO C.- NOTARIO PÚBLICO==.-Pasó Ante Mí del Frente del Folio Número Treinta y Cuatro al Reverso del Folio Número Treinta y Ocho de mi Protocolo Número Quince que llevé durante el año Dos mil nueve. Y a solicitud del Licenciado JUAN ONEL PÉREZ, libro este Primer Testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veintisiete de Enero del año dos mil diez. **DR. ORIEL SOTO CUADRA., NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE.- (14).- ACLARACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE “ASOCIACIÓN CÁMARA NICARAGÜENSE DE PLANTAS EXPORTADORAS DE CARNE BOVINA (CANICARNE)”.- En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día nueve de Abril del año dos mil doce.- Ante mí, **JOSE RODOLFO CALLEJAS GARCIA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad número: cinco, seis, uno, guión, dos, cero, uno, dos, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cuatro, R (561-201249-0004R), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día tres de Mayo del año dos mil dieciséis, comparece el Señor: **JUAN ONEL PEREZ**, mayor de edad, casado, Economista y con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión uno, ocho, cero, siete, cuatro seis, guión cero, cero, tres, uno, L (001-180746-0031L) y de este domicilio; a quien doy fé de conocer personalmente y de que tiene a mi juicio la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para ejecutar este Acto. El compareciente **JUAN ONEL PEREZ**, lo hace en nombre y representación de la Asociación Cámara Nicaragüense De Plantas Exportadoras De Carne Bovina

denominada en delante (**CANICARNE**), Asociación legalmente constituida en la ciudad de Managua, República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número Veinticuatro (24) de las dos de la tarde del día veintiuno de Octubre del año dos mil nueve, ante los Oficios del Notario Oriel Soto Cuadra, cuya Personalidad Jurídica le fue otorgada por la Asamblea Nacional a través del Decreto A.N. Número seis, siete, dos, cero (6720), publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número Doscientos cuarenta y tres (243) del veintitrés de Diciembre del año dos mil once y acredita su representación legal de acuerdo a la Cláusula Décima del Acta Constitutiva que en lo conducente dice: “**REPRESENTACIÓN.** *El Presidente será el Representante Legal de CANICARNE con facultades de Apoderado General de Administración...*”, el Artículo, Trigésimo Quinto que en lo conducente dice: “**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** *El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de CANICARNE...*” y la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva que en lo conducente dice: “**ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.** *Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Directores procedieron a la elección de la Junta Directiva de la Asociación CANICARNE la cual quedó conformada de la siguiente manera: 1) Presidente: JUAN ONEL PÉREZ, de generales antes dichas...*”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. El suscrito Notario da fé de que los documentos antes relacionados otorgan suficientes facultades al compareciente para el otorgamiento de este Acto. En el carácter con que comparece dice que procede a realizar aclaraciones sobre el contenido del Acta Constitutiva y los Estatutos de CANICARNE, que a continuación señala: **PRIMERA: (ANTECEDENTES).**- Que la Asociación Cámara Nicaragüense De Plantas Exportadoras De Carne Bovina denominada en delante (**CANICARNE**), es una Asociación legalmente constituida en la ciudad de Managua, República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número Veinticuatro (24) de las dos de la tarde del día veintiuno de Octubre del año dos mil nueve, ante los Oficios del suscrito Notario, cuya Personalidad Jurídica le fue otorgada por la Asamblea Nacional a través del Decreto A.N. Número seis, siete, dos, cero (6720), publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número Doscientos cuarenta y tres (243) del veintitrés de Diciembre del año dos mil once y que al iniciar el proceso de registro de CANICARNE y de sus Libros de Actas y Contables ante la Dirección del Departamento de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, se solicitó por parte de Autoridades de esa Institución realizar aclaraciones. Continúa manifestando el Compareciente y dice: **SEGUNDA:** Que con las presentes aclaraciones, la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva se leerá así: **SÉPTIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO).**- Señala el compareciente que en la Cláusula Séptima se señala que los Órganos de Gobierno de CANICARNE son: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) Dirección Ejecutiva de la Asociación, de tal manera que la Asamblea General es la máxima Autoridad de la Asociación, independiente de que la Junta Directiva tendrá la atribución de dictar y aprobar políticas y estrategias de la Asociación, y la Administración de CANICARNE le corresponde al Director Ejecutivo a como aparece en el Artículo Cuadragésimo, que se refiere al Capítulo Sexto de La Administración señala: “*La Administración operativa se realizará a través del Director Ejecutivo, de preferencia que no sea funcionario, ni director de ninguna de las empresas miembros...*”, para confirmar lo anterior, se hace relación al Artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos: **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**- Son Atribuciones del Director Ejecutivo, las siguientes: a) o: Dirigir, coordinar, evaluar y controlar la gestión de CANICARNE acorde a sus objetivos. b) Cumplir con los objetivos y metas programadas;

c) Formular y proponer a la Junta Directiva los planes, programas y presupuestos para el desarrollo integral de CANICARNE; d) Aprobar los contratos individuales de trabajo, la resolución de los mismos y despido del personal de la Asociación de conformidad a las directrices emanadas de la Junta Directiva; e) Expedir Resoluciones en asuntos de su competencia y demás disposiciones necesarias; f) Ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; g) Crear los Comités Especiales que apruebe la Junta Directiva para conducir los procesos de licitación sea público o privado; h) Aprobar la convocatoria de los Procesos de Selección y Términos de Referencia que la Asociación lleve a cabo; i) Aprobar y suscribir los correspondientes Contratos originados de los Procesos de Selección llevados a cabo por la Asociación; j) Brindar a la Junta Directiva de CANICARNE los resultados de la marcha de la Asociación y cumplimiento de sus metas; k) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de CANICARNE. Así mismo el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos, se leerá así ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Los Órganos de Gobierno de CANICARNE son: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) Dirección Ejecutiva de la Asociación.- Continúa expresando el compareciente y dice: **TERCERA:** La Cláusula Novena del Acta Constitutiva se leerá así: La Junta Directiva de CANICARNE será nombrada por la Asamblea General de Asociados por un período de dos (2) años y estará compuesta por un mínimo de cuatro Miembros y un máximo de doce Miembros y el resto serán todos Directores. Los cargos funcionales son los siguientes: 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario y 4) Tesorero. Asimismo la Asamblea General de Asociados nombrará un Fiscal, cargo que también aparece señalado en la Cláusula Séptima y que aclara que el Fiscal o Vigilante no es miembro de la Asociación y en el Artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos referido a las Atribuciones del Fiscal dice: “...asistir a la Asamblea General de Asociados, sean éstas ordinarias o extraordinarias y cuando fuere citado para ello, presentando los Informes necesarios y haciendo las observaciones que creyere convenientes y oportunas, si el Fiscal constatare alguna irregularidad éste solicitará a la Junta Directiva una convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Asociados para que conozca del asunto. El Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando así lo considere conveniente o cuando él lo solicite por algún tema específico...” Por lo tanto el compareciente aclara que el Fiscal no es Miembro de la Junta Directiva, ni tampoco es Miembro de la Asamblea General de Asociados, sino que es un cargo por cuyas atribuciones otorgadas por la Asamblea General de Asociados, él tiene derecho de asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando lo creyere conveniente pero con derecho sólo a voz y también rendir el Informe Financiero a la Asamblea General de Asociados y solicitar la Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, en las cuales participará sólo con derecho a voz.- En la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva de Elección de Junta Directiva, se leerá así: Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Asociados procedieron a la elección de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CANICARNE, la cual quedó conformada de la siguiente manera: 1) Presidente: JUAN ONEL PÉREZ, de generales antes dichas; 2) Vicepresidente: RENÉ ILDEFONSO BLANDON ALVARADO de generales antes dichas; 3) Secretario: ALFREDO JOSÉ MARIN XIMENEZ, de generales antes dichas; 4) Tesorero: RAMIRO LAU GUERRERO, de generales antes dichas; 5) Director: JOSÉ DANIEL NÚÑEZ MELGARA; 6) Director: RAÚL RAFAEL BARRIOS VELÁSQUEZ; 7) Director: JUAN SEQUEIRA ULLOA; 8) Director: PABLO ELIER PEREIRA GALLARDO.- Asimismo la Asamblea General de Asociados, nombra como Fiscal de la ASOCIACIÓN CANICARNE a RENÉ FRANCISCO RUIZ QUEZADA, de generales antes dichas, el

cual no es Miembro de la Junta Directiva de CANICARNE. Por otra parte, el ARTICULO VIGESIMO OCTAVO de los Estatutos, se leerá de la siguiente manera: La Junta Directiva ni Asociado de CANICARNE está compuesta inicialmente por: 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario; 4) Tesorero. El Fiscal no es Miembro de la Junta Directiva ni Asociado de la misma. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de Asociados por un período de dos años, pudiendo ser reelectos solo de manera alterna, de tal forma que la Presidencia de la Asociación pueda ser ejercida en cada período por un miembro asociado diferente, hasta que ésta haya sido rotada entre todos los Miembros, después de lo cual se iniciará un nuevo ciclo de rotación. El Presidente será el Representante Legal de la ASOCIACIÓN, con facultades de Apoderado General de Administración, con la limitación de que no podrá, enajenar ni gravar bienes pertenecientes a CANICARNE sin la autorización de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá otorgar toda clase de Poderes con las facultades que estime conveniente. En los Estatutos el ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, se leerá así: La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CANICARNE, será nombrada por la Asamblea General de Asociados por un período de dos (2) años y estará compuesta por un mínimo de cuatro Miembros y un máximo de doce Miembros y el resto serán todos Directores, conformada de la siguiente manera: 1) Presidente: JUAN ONEL PÉREZ, de generales antes dichas; 2) Vicepresidente: RENÉ ILDEFONSO BLANDON ALVARADO de generales antes dichas; 3) Secretario: ALFREDO JOSÉ MARIN XIMENEZ, de generales antes dichas; 4) Tesorero: RAMIRO LAU GUERRERO, de generales antes dichas; Director: JUAN SEQUEIRA ULLOA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de Managua, con cédula de residencia nicaragüense número C cero, cero, cero, cero, cinco, uno, cinco, nueve (C00005159); Director JOSÉ DANIEL NÚÑEZ MELGARA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número cero, seis, cinco, guión, tres, cero, uno, dos, seis, seis, guión, cero, cero, cero, cero, E (165-301266-0000E); Director: RAÚL RAFAEL BARRIOS VELÁSQUEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Admón. Agropecuaria, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número cinco, seis, uno, guión, uno, uno, cero, dos, seis, uno, guión, cero, cero, cero, S (561-110260-0000S); Director: PABLO ELIER PEREIRA GALLARDO, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, uno, cero, uno, cuatro, nueve, guión, cero, cero, uno, seis, Y (001-110149-0016Y). Asimismo la Asamblea General de Asociados, nombra como Fiscal de la ASOCIACIÓN CANICARNE a RENÉ FRANCISCO RUIZ QUEZADA, de generales antes dichas, el cual no es Miembro de la Junta Directiva ni Asociado de CANICARNE. Continúa expresando el compareciente y dice: **CUARTA: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General de Asociados de CANICARNE es la máxima autoridad de la Asociación, debidamente facultada para manifestar la voluntad de la Asociación por medio de acuerdos y resoluciones, en todos aquellos asuntos de su competencia que estén acordes con la ley y al Convenio constitutivo.- : La Asamblea General de Asociados como lo señala el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos tendrá a su cargo adoptar entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elecciones de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de trabajo, por ello le corresponde las siguientes atribuciones: a) Reformar los Estatutos; b) Formar en el modo establecido la voluntad de la Asociación, tanto en el sentido de conocer y disponer de los resultados de la gestión administrativa

de CANICARNE, como reformar el Convenio constitutivo conforme a los requisitos de ley.- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal y al Director Ejecutivo, conocer y en su caso aceptar sus renunciaciones, revocar sus nombramientos y proveer de que la vacante temporal o definitiva de sus miembros y del Fiscal sean llenadas de conformidad a la escritura de CANICARNE.- d) Discutir, aprobar o modificar, tanto el balance anual, como el presupuesto de CANICARNE.- e) Nombrar a una Junta Liquidadora en caso de disolución de la Asociación.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este Acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, la aprueba en todas y cada una de sus partes, la ratifica y sin hacerle modificación alguna la firma todos junto con el Suscrito Notario que doy Fe de todo lo relacionado.- (F) ONEL P.- F) JOSÉ R. CALLEJAS G.- NOTARIO.- Pasó Ante Mí del Frente del Folio Número Cuarenta y tres al Frente del Folio Número Cuarenta y cinco de mi Protocolo Número Treinta que llevo durante el corriente año. Y a solicitud del Licenciado **JUAN ONEL PÉREZ**, libro este Primer Testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diecisiete de Mayo del año Dos mil doce. (f) **DR. JOSÉ RODOLFO CALLEJAS GARCÍA**, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 10794 - M. 73486 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION CENTROAMERICANA DE DERECHO INTERNACIONAL E INTEGRACION” (ACADI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos setenta y dos (5372), del folio número un mil veintitrés al folio número un mil treinta y dos (1023-1032) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CENTROAMERICANA DE DERECHO INTERNACIONAL E INTEGRACION**” (ACADI). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de junio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento tres (103) Autenticado por el Licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, el día dieciocho de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTROAMERICANA DE DERECHO INTERNACIONAL E INTEGRACION.-
ARTÍCULO UNO.- LA ASOCIACION CENTROAMERICANA DE DERECHO INTERNACIONAL E INTEGRACION en adelante identificada simplemente como “**ACADI**”, es una persona jurídica de carácter civil, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida. La Asociación tiene su domicilio legal y su sede en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, Nicaragua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella, en particular en Centroamérica y el Caribe.- **ARTÍCULO DOS.-** Los fines u objetivos de la Asociación son los mismos establecidos en el Acta

de Constitución. La Asociación tendrá como fines y objetivos los siguientes: a) Constituirse en un referente nacional, regional e internacional que contribuya a la promoción y divulgación del derecho internacional, el derecho de integración y materias conexas. b) Contribuir con información, estudios y propuestas para incidir en los temas relativos al derecho Internacional, derecho de integración y materias conexas. c) Impulsar la educación formal e informal del conjunto de las ciencias jurídicas y disciplinas afines del derecho internacional y de integración regional, para desarrollar capacitación científica y técnica; d) La realización y promoción de investigaciones en tales materias, así como la divulgación y publicación de la misma; e) El asesoramiento a los organismos del Sistema de Integración Centroamericana, organismos gubernamentales, estatales y no gubernamentales que así lo soliciten en actividades tales como la revisión de la normativa legislativa y las normas pertinentes del derecho internacional, integración regional y aspectos relacionados; f) La creación de un centro de estudios y capacitación en derecho internacional, derecho de integración regional y materias conexas; y en general realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera limitativos. Estos objetivos se alcanzarán mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, sea que estas actividades las realice por sí sola o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales, regionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Asociación.- **ARTÍCULO TRES. (DE LOS MIEMBROS).**- Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas nacionales, centroamericanas y extranjeras de reconocidas calidades, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos y que sean admitidas por el Consejo Directivo y por la Asamblea General de Miembros.- **ARTÍCULO CUATRO.-** La Asociación estará formada por tres clases de miembros y por colaboradores: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acta Constitutiva de la Asociación. Son Miembros Asociados todas aquellas personas que sean propuestas por el Consejo Directivo o que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación; y en ambos casos que sean admitidas primero por el Consejo Directivo y luego por la Asamblea General. Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o de cualquier otra forma al desarrollo de los objetivos de la Asociación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado, ni de Colaborador. Los Miembros Honorarios tienen derecho a voz pero no tienen derecho a voto. - Los Colaboradores serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta de cualquier miembro del Consejo. Los Colaboradores contribuirán con sus conocimientos, actividades, recursos u otras modalidades según sean las necesidades para alcanzar los objetivos de la Asociación, ellos podrán ser invitados a participar en las reuniones con voz pero sin voto. El Consejo Directivo emitirá una normativa sobre la actuación de los Colaboradores.- **ARTÍCULO CINCO.-** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra normativa o resolución tomada por la Asamblea General o por el Consejo Directivo de la Asociación.- **ARTÍCULO SEIS.-** La condición de Miembro Fundador o Asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea

General, a propuesta del Consejo Directivo; y d) Por expulsión motivada por la violación al Acta de Constitución, Estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.- **ARTÍCULO SIETE.**- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre todos los temas y planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección y del Consejo Directivo de la Asociación c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **ARTÍCULO OCHO.**- Los Miembros Fundadores tiene las facultades de velar y garantizar la continuidad de los objetivos sociales y principios de la Asociación; asesorar y emitir opiniones para las autoridades de la Asociación; Ellos se podrán organizar como Consejo de Fundadores para proponer la creación de distinciones y ordenes de reconocimiento, elaborando la normativa correspondiente así como proponer nombres de candidatos a recibirlas, ello será sometido a la Asamblea General para su aprobación.- **ARTÍCULO NUEVE.**- Son derechos de los Miembros Asociados: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General en todos los temas y planes de trabajo de la Asociación; b) Los Miembros Asociados que hayan cumplido seis años dentro de la Asociación practicando y observando los objetivos sociales, Acta de Constitución y Estatutos, podrán acceder a los cargos de Directivos de la Asociación; c) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **ARTÍCULO DIEZ.**- Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar con voz, en las sesiones que sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- El Miembro Honorario será electo por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.- **ARTÍCULO ONCE.**- Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados: a) Conocer y cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Asociación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Asociación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones u organizaciones hacia la Asociación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual el que será determinado por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.- **ARTÍCULO DOCE.**- El Consejo Directivo designará al comité de mediación y arbitraje, comité de admisión y comité de ética y moral, lo mismo que cualquier otro comité que resulte de utilidad para alcanzar los fines de la Asociación.- **ARTÍCULO TRECE.**- El Consejo Directivo, por medio del comité de admisión y exclusión tendrá la atribución exclusiva de recibir solicitudes y de invitar a formar parte de la Asociación a cualquier persona natural y jurídica como Miembro Asociado. El Consejo Directivo, después de analizada la información del postulante a Miembro Asociado, pasará para su aprobación o denegación a la Asamblea General de la Asociación. El voto favorable se obtendrá con la mitad más uno de la Asamblea General y se notificará la decisión por escrito. En

caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Asociación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Asociación y se llevará registro formal de dichos acuerdos.- **ARTÍCULO CATORCE.**- Las personas que sean aceptadas como miembro en la Asociación, deberán de manifestar por escrito al Consejo Directivo que aceptan los objetivos y Estatutos de la Asociación.- **ARTÍCULO QUINCE. (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SU FUNCIONES).**- Son órganos de dirección de la Asociación: a) la Asamblea General; b) El Consejo Directivo. c) El Consejo Consultivo. La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- **ARTÍCULO DIECISEIS.**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del Consejo Directivo ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría compuesta de dos tercios del total de los asistentes.- **ARTÍCULO DIECISIETE.**- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, durante el mes de Febrero en sesión convocada por el Consejo Directivo, y conocerá del informe de esta y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite el Consejo Directivo, el cincuenta por ciento de los Miembros o el Fiscal, en este último caso la solicitud será debidamente motivada. La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca el Consejo Directivo, por lo menos con ocho días de anticipación.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.**- En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. En los casos en que no haya quórum, el Presidente podrá efectuar una segunda convocatoria a la media hora siguiente y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes y los acuerdos y resoluciones que se tomen por esa Asamblea serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. De toda reunión o sesión de la Asamblea General, se dejará registro o constancia en el Libro de Actas que se firmará por el Secretario y el Presidente, las que también podrán ser firmadas por los miembros asistentes.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) designar a los Miembros Honorarios; c) elegir de entre sus miembros a los integrantes del Consejo Directivo, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; d) Conocer el balance financiero anual de la asociación, aprobándolo o desaprobandolo; e) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Asociación que le presente el Consejo Directivo; f) En caso de vacíos en el Consejo Directivo y el Fiscal, originados por cualquier motivo, la Asamblea General podrá autorizar a Miembros Asociados que aún no hayan cumplido seis años dentro de la Asociación, para que participen como candidatos a ocupar los cargos directivos a ser electos; g) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación.- **ARTÍCULO VEINTE.** El Consejo Directivo es el órgano directivo de la Asociación y se integrará así: a) un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; b) un Vicepresidente; c) un Tesorero; d) un Secretario; e) dos Vocales.-

ARTÍCULO VEINTIUNO.- El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación o en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno, en caso de empate el voto de Presidente vale por dos. Todas las reuniones del Consejo Directivo quedarán reflejadas en el libro de Actas, especialmente las decisiones votadas.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto. Durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Corresponderá al Consejo Directivo: a) Administrar la Asociación con todas las atribuciones de acuerdo con los propósitos y objetivos establecidos en el Acta de Constitución y Estatutos; b) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; c) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados; d) Designar de entre sus miembros y otras personalidades, quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación; e) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración; f) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; g) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; h) Interpretar y aplicar estos Estatutos; i) Proponer a la Asamblea General Reglamentos Internos de la Asociación, sobre la base de los principios, objetivos y estatutos aquí enunciados; Todas las demás atribuciones que le otorguen la escritura de Constitución, los Estatutos y las que le son inherentes como Consejo Directivo de la Asociación.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Son funciones del Presidente: a) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar al Consejo Directivo o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión. Todas las demás atribuciones que le otorguen la escritura de Constitución, los Estatutos y las que le son inherentes como Presidente de la Asociación.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.** Son funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.** Son funciones del Secretario las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la Asociación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Miembros; d) Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo del Consejo Directivo; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General. Todas las demás atribuciones que le otorguen la escritura de Constitución, los Estatutos y las que le son inherentes como Secretario de la Asociación.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son funciones del Tesorero las siguientes: a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Asociación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la

Asociación; informar periódicamente al Consejo Directivo sobre la situación de ingresos y egresos de la Asociación y presentar propuestas para mejorar la situación financiera de la misma; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.** Son funciones de los Vocales las siguientes: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE. (DEL CUERPO DE ASESORES).** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre el Consejo Directivo. El Consejo Directivo emitirá una normativa sobre la actuación del Cuerpo de Asesores.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Los asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con el Consejo Directivo; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DEL FISCAL.-** La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. El Fiscal está facultado para presentar en todo momento por escrito recomendaciones al Consejo Directivo para garantizar la correcta administración de la Asociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La Asamblea General designará el Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto de la Junta Directiva, desempeñará la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Asociación. El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de la ejecución de tareas específicas de la Asociación, las irregularidades, acciones u omisiones que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** El Consejo Consultivo será presidido por el Presidente de la Asociación o por un Miembro Fundador, señalado por el Presidente. El Consejo Consultivo estará integrado por los Miembros Fundadores, por los miembros que hayan sido Directivos de la Asociación y otras personas naturales o jurídicas relacionadas con la temática internacional o regional, interesados en apoyar a la Asociación en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas personas naturales o jurídicas serán invitadas a participar en el Consejo Consultivo por el Presidente de la Asociación en consulta con el Consejo Directivo.- **TREINTA Y CUATRO.-** El Consejo Consultivo se reunirá al menos una vez al año y su actividad se orientará a aspectos deliberativos, sobre la mejor manera de la consecución de los objetivos de la Asociación, el que podrá proponer acciones o ámbitos de acción que ayuden al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Las propuestas o recomendaciones del Consejo Consultivo serán presentadas a la Asamblea General y al Consejo Directivo, para su consideración. El Consejo Consultivo no tendrá funciones administrativas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. (DEL PATRIMONIO).** El patrimonio de la Asociación estará formado por las fuentes lícitas que se listan a continuación: a) las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) por los bienes que legalmente adquiera; f) toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea

proveniente de otra entidad nacional, regional o extranjera.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS).**- La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta y debidamente justificada por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. (DE LA DISOLUCIÓN).**- La Asociación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del total de Miembros en Asamblea General.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.**- Acordada la disolución de la asociación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora.- Si canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la Asociación. En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Testado – privado – No Vale.- Entrelineado – civil – Vale.- NOMBRIAMIENTO DEL – Vale.- Y DEL FISCAL.- Vale.- la ciudad de Managua, Departamento de Managua.- Vale (F) **Ilegible.**- (F) **Ilegible.**- (F) **Ilegible.**- (F) **Ilegible.**- (F) **Ilegible.**- (F) **Ilegible.**- (F) **Ilegible.**- (F) **Donald Ramírez.** El Notario.- Pasó ante mí, del frente del folio número ciento ochenta y seis (186), al frente del folio número ciento noventa y uno (191) de mi **PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10)** que llevo durante el corriente año, y a solicitud de los señores **MANUEL ANTONIO MADRIZ FORNOS, JOE HENRY THOMPSON ARGUELLO, FERNANDO RENÉ SOMARRIBA DE VALERY, CIRILO ANTONIO OTERO ESCORCIA, MARLYN CARLOTA CORRALES LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MADRIZ CORRALES y ALEJANDRA KARINA MADRIZ CORRALES**, libro este Segundo Testimonio en seis hojas útiles de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del seis de Junio del año dos mil doce.- (F) **Donald Francisco Ramírez Espinoza**, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10264 – M. 539351 – Valor C\$ 435.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de KENMARK DEVELOPMENT INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

Quipux innova
Quipux
innova•

Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis de investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; actualización, alquiler, diseño, instalación y mantenimiento de software; consultoría en hardware y en software; alquiler, programación y consultoría en materia de computadoras; servicios de protección informática; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño y análisis de sistemas informáticos; duplicación de programas informáticos; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; recuperación de bases de datos y de datos informáticos; provisión de motores de búsqueda para internet; diseño industrial; estudio de proyectos técnicos; investigación técnica, mecánica y en materia de protección ambiental; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; trabajos de ingenieros; inspección técnica de vehículos; planificación urbana, control de calidad.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004368. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10265 – M. 707530 – Valor C\$ 775.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de SARDIMAR S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Emblema:

Sardimar
Sardimar

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la producción de atún, pescado, marisco y sardinas.

Fecha de Primer Uso: ocho de marzo, del año un mil novecientos noventa y cinco.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004196. Managua, veinte de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10266 – M. 0252131 – Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Alimentos Prosalud, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Emblema:

alimentos prosalud



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 050713

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la producción de atún, pescado, marisco y sardinas.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de diciembre, del año dos mil once.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004513. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10267 – M. 0252132 – Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Alimentos Prosalud, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

alimentos prosalud



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050706

Para proteger:

Clase: 29

Atún, pescados, mariscos y sardinas.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004511. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10268 – M. 707475 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Colombina, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Xtime



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 30

Productos de confitería, galletería, pastelería, chocolatería y helados.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000983. Managua, trece de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10269 – M. 707505 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V., o CARICIA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAGUAR



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030101

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001112. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10270 – M. 0252134 – Valor C\$ 775.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de ORGANISATION INTERNATIONALE DIANOVA de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

El Ranchón



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

EL RANCHÓN & DISEÑO: Consiste en la denominación El Ranchón en letras características de color verde con bordes negros.

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001347, veintinueve de abril, del año dos mil once. Managua, treinta de junio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10271 – M. 0252133 – Valor C\$ 775.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de ORGANISATION INTERNATIONALE DIANOVA de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

HOTEL EUROPEO



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260118

HOTEL EUROPEO & DISEÑO: Consiste en la denominación HOTEL EUROPEO en letras características de color Pantone 7497 C, con bordes de color negro, en la parte superior de dicha denominación se encuentra un círculo de fondo negro y bordes Pantone 7497 C, en el centro del círculo de observa la letra H sobre la letra E.

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001349, veintinueve de abril, del año dos mil once. Managua, treinta de junio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10272 – M. 70536 – Valor C\$ 1, 550.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PEGAUCHO S.A.S de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 030108

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografías, así como la agricultura, Horticultura y Silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las Tierras; composiciones extintoras; Preparaciones para el temple y soldadura de Metales; Productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (Pegamentos) Destinados a la industria.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001751. Managua, cuatro de junio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CHEMMER S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101

Para proteger:

Clase: 16

Adhesivos para el hogar y escolar.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001750. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10273 – M. 70522 – Valor C\$ 775.00

MANUEL ERNESTO MONTIEL SILVA, Apoderado (a) de Aburto & Montiel Consultores Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 45

Servicios Profesionales de Consultorías.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002062. Managua, quince de junio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9968 – M. 8274 – Valor C\$ 775.00

SEYLA JEANINE SANCHEZ SANCHEZ, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA MÉXICO-NICARAGUENSE S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aguardiente Perla



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050702

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcohólicas.

Presentada: trece de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001327. Managua, trece de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10222 – M. 1502676 – Valor C\$ 8, 525.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de McCormick & Company, Incorporated de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402 y 030424

Para proteger:

Clase: 21

MOLDES PARA GELATINA.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001449. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de McCormick & Company, Incorporated de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402 y 030424

Para proteger:

Clase: 29

GELATINAS PARA ALIMENTOS, INCLUYENDO GELATINA CRISTAL; POSTRES SECOS; GELATINA LISTA PARA COMER; FRUTA EN GELATINA, CRISTALES DE GELATINA, GELATINAS INSTANTÁNEAS, CUBOS DE GELATINA Y GELATINAS LISTAS PARA COMER; PRODUCTOS DE POSTRES PERECEDEROS Y PRODUCTOS DE POSTRES REFRIGERADOS.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001450. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESCURA



Descripción y Clasificación de Viena: 011517, 241705 y 260208

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS DE CONFITERÍA MEDICADOS.

Clase: 30

PRODUCTOS DE CONFITERÍA NO MEDICADOS; PRODUCTOS DE CONFITERÍA EN AZÚCAR.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001471. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Suavitel Gracias mamá



Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 261112

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES DE TELA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Clase: 35

SERVICIOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD (ES DECIR, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE PROPAGANDA Y

PUBLICIDAD), UN PROGRAMA DE LEALTAD DEL CLIENTE/PROMOCIONAL ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ANTERIORES.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001537. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de MELIDA LUCIA ODE VIVAS de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

TELE PIZZA



Descripción y Clasificación de Viena: 090719, 160111 y 250313

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE; BARES DE BOCADILLO, CAFÉS, Y COMIDAS RÁPIDAS PARA LLEVAR; SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE ÓRDENES DE ALIMENTOS.

Fecha de Primer Uso: quince de junio, del año un mil novecientos noventa y ocho

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001539. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de MOISES NOE PACHECO AVILES de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

RESORTES PACHECO



Descripción y Clasificación de Viena: 270507, 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 12

RESORTES DE SUSPENSIÓN (BALLESTAS) DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS; PIÑAS DE RESORTES BALLESTAS) DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COMPONENTES DE SUSPENSIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001540. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de

BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIVEA MEN



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LA LIMPIEZA, EL CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DEL CABELLO.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001606. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CARGILL INCORPORATED de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260713

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS DIETÉTICOS.

Clase: 30

EDULCORANTES NATURALES.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001668. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de PRODUCTOS RAMO S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 261109

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001733. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de PRODUCTOS RAMO S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050702 y 090717

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001734. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de PRODUCTOS RAMO S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260404 y 270513

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001735. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10383 – M. 71071 – Valor C\$ 3, 100.00

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de PRECIOUS WOODS HOLDING LTD de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



PRECIOUS WOODS

Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 260101

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción (no metálicos); tubería rígida no metálica para la construcción; asfalto, brea y betumen; construcciones transportables no metálicas; Monumentos no Metálicos.

Presentada: doce de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002029. Managua, trece de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de LJP EUROCONCRETOS SOCIEDAD ANONIMA. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261509

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002061. Managua, quince de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de TRINYS INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 25

Ropas, accesorios, zapatos y zapatillas del vestuario de uso común; ropas, accesorios, zapatos y zapatillas del vestuario para la práctica de deportes y ropas, accesorios, zapatos y zapatillas del vestuario de uso profesional.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002059. Managua, quince de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de TRINYS INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 25

Ropas y accesorios del vestuario de uso común; ropas y accesorios del vestuario para la Práctica de deportes y ropas y accesorios del vestuario de uso profesional.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002060. Managua, quince de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10384 – M. 71158 – Valor C\$ 4, 950.00

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 010097

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETACORT



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094397 LM

Folio: 55

Tomo: 295 Inscripciones

Fecha de Resolución: 21 de Febrero, 2012

Fecha de Vencimiento: 20 de Febrero, 2022

Titular: Panzyna Laboratories, Sociedad Anónima

Domicilio: Municipio de El Crucero, diagonal a la iglesia, Managua, Nicaragua.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2002-001654 del 26 de Junio, 2002

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 131 del 12-07-2002

Protege y Distingue:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTI-INFLAMATORIO ESTEROIDEO. Clase: 5 Internacional.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes febrero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 011638

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094482 LM

Folio: 136

Tomo: 295 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 9 de Marzo, 2012
 Fecha de Vencimiento: 8 de Marzo, 2022
 Titular: GUANDY HOLDING, INC.
 Domicilio: 6 Nivel, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad Panamá, Panamá.
 Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-000096 del 12 de Enero, 2011
 Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 107 del 10-06-11
 Clasificación de Viena: 270511, 270502, 030114 y 030116
 Reivindicación de Colores: Amarillo, azul, rojo y blanco.
 Protege y Distingue:
 CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIES; HIELO.

Clase: 30 Internacional.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes marzo del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 011639

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094483 LM
 Folio: 137
 Tomo: 295 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 9 de Marzo, 2012
 Fecha de Vencimiento: 8 de Marzo, 2022
 Titular: GUANDY HOLDING, INC.
 Domicilio: 6 Nivel, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad Panamá, Panamá.
 Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-000097 del 12 de Enero, 2011
 Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 107 del 10-06-11
 Clasificación de Viena: 270502, 260101, 260116, 261106, 261109, 261112 y 030116
 Reivindicación de Colores: Verde, blanco, rojo, amarillo, azul, celeste.

Protege y Distingue:

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA

ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIES; HIELO.

Clase: 30 Internacional.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes marzo del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 011889

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGELITOS



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094309 LM
 Folio: 220
 Tomo: 294 Inscripciones
 Fecha de Resolución: 3 de Febrero, 2012
 Fecha de Vencimiento: 2 de Febrero, 2022
 Titular: GUANDY HOLDING, INC.
 Domicilio: 6 Nivel, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad Panamá, Panamá.
 Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-000136 del 17 de Enero, 2011
 Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 107 del 10-06-11
 Clasificación de Viena: 270502, 260101 y 260102
 Reivindicación de Colores: Fucsia, celeste, amarillo, verde, rojo, rosado.
 Protege y Distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Clase: 30 Internacional.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes febrero del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 011899

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094303 LM

Folio: 214

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 2 de Febrero, 2012

Fecha de Vencimiento: 1 de Febrero, 2022

Titular: GUANDY HOLDING, INC.

Domicilio: 6 Nivel, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad Panamá, Panamá.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-000098 del 12 de Enero, 2011

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 107 del 10-06-11

Clasificación de Viena: 260402, 270502, 010301, 010312 y 050112

Reivindicación de Colores: rojo, azul, blanco, amarillo.

Protege y Distingue:

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIES; HIELO.

Clase: 30 Internacional.

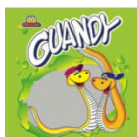
Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes febrero del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 011900

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094484 LM

Folio: 138

Tomo: 295 Inscripciones

Fecha de Resolución: 9 de Marzo, 2012

Fecha de Vencimiento: 8 de Marzo, 2022

Titular: GUANDY HOLDING, INC.

Domicilio: 6 Nivel, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad Panamá, Panamá.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-000099 del 12 de Enero, 2011

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 107 del 10-06-11

Clasificación de Viena: 031101, 270502 y 030116

Reivindicación de Colores: verde claro, amarillo, blanco, negro, rojo y azul.

Protege y Distingue:

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIES; HIELO.

Clase: 30 Internacional.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes Marzo del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 10463 – M. 71576 – Valor C\$ 4, 650.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de "DENK PHARMA GmbH & Co. KG" de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Levo-Denk



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260101

Para proteger:

Clase: 5

Antibiótico de tipo quinolona (fluoroquinolona).

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001630. Managua, catorce de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de "DENK PHARMA GmbH & Co. KG" de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Panto-Denk



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

Inhibidor de la bomba de protones.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001631. Managua, catorce de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de DENK PHARMA GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Carvedi-Denk



Descripción y Clasificación de Viena: 260409

Para proteger:

Clase: 5
Betabloqueante no selectiva.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001632. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de DENK PHARMA GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:
Clase: 5
Analgésico, antipirético.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001633. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de DENK PHARMA GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501

Para proteger:
Clase: 5
Antimicótico.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001634. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de DENK PHARMA GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104

Para proteger:
Clase: 5
Inhibidor de la agregación plaquetaria.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001635. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 11099 - M. 81278 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 023-2012

LICITACIÓN SELECTIVA N° 20-2012 “ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA ANI”.

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 26-2012, emitida a los catorce días del mes de Junio del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta N° 26-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del doce de Julio del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el diecisiete de Julio del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente y cumple con los términos de referencia de bien en cuestión, el cumplimiento en cuanto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 20-2012 “Adquisición de Camioneta Doble Cabina ANI”**, contenidas en Acta N° 26-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 20-2012,

“Adquisición de Camioneta Doble Cabina ANI” al oferente GRUPO Q NICARAGUA S.A por la suma de **C\$862,730.00 (Ochocientos sesenta y dos mil setecientos treinta córdobas con 00/100).**

TERCERO: Se delega al Señor Enrique Leonel Rodríguez Alarcón, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de GRUPO Q NICARAGUA S.A a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Especifico de Finanzas); 5- Arq. Erick Omar Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día Miércoles dieciocho de Julio del año dos mil doce. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva **INATEC**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.27-2012

DECLARACIÓN DE DESIERTA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 23-2012

“CONSTRUCCION DE OBRAS GRISES (CANCHA PLAZOLETA Y ANDENES) INSTITUTO POLITECNICO SAN CARLOS RIO SAN JUAN”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, [Cuando se trate de otros Poderes del Estado, señalar la Ley en que se fundamenta]; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 31-2012, emitida el veintiséis de junio del dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertar presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta No. 27-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del diecisiete de junio de dos mil doce, fundamentado su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando las ofertas presentadas exceden la disponibilidad presupuestaria para esta contratación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 23-2012 “Construcción de Obras Grises (Cancha Plazoleta y Andenes) Instituto Politécnico San Carlos Río San Juan** contenidas en Acta No. 27-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación **Selectiva N° 23-2012 “Construcción de Obras Grises (Cancha Plazoleta y Andenes) Instituto Politécnico San Carlos Río San Juan**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día dieciocho del mes de Julio del año dos mil doce. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva **INATEC**.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 11100 - M. 81609 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 27 de Julio 2012 estará disponible en la página web del SISCAE: **www.nicaraguacompra.gob.ni**, y pagina web de ENEL: **www.enel.gob.ni**, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	“ADQUISICION DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR”	007/LS-05/ENEL-2012/BIENES	Del 27 Julio/12 07 Agosto/12	Al 03 Agosto/12	08 Agosto 2012 Horac: 10:00AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones. ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

ALCALDIAS

Reg. 10994 - M. 80658 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA LIBERTAD, CHONTALES

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales.
CONVOCATORIA: PUBLICA

Licitación por Cotización: Resolución de Inicio No. 88

Nombre de la Contratación Objeto: **“Rehabilitación de puesto de salud de Betulia”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución No. 88 - 2012 del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Contratación de **“Rehabilitación de puesto de salud de Betulia”**.

2) Esta Contratación es financiada con **Fondos de Transferencias del MHCP**.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, el día Jueves 26 de Julio del año 2012 de las 08:00 a.m. a las 12:00 del mediodía.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 200.00 Córdoba, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

6) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregón García, a los siguientes números telefónico: 2514 – 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN:

Lic. Everth Obregón García, Resp. Unidad Adquisiciones. Ing. Elvis J. Navarro Soza, Dir. De Proyectos. Lic. Jorge Luis Sandino, Asesor Legal. Lic. Ronald Mejía G., Resp. de Finanzas. Ing. Yaneth Veluz, Téc. De Proyectos.

2-2

Reg. 11101 - M. 81524 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO**ANUNCIO DE LICITACIÓN LPR OBRAS-2012**

Fuente de Financiamiento: IDR/PROCAVAL/BCIE

Publicación No. 06-2012

La **Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias

Municipales a través del **IDR/PROCAVAL/BCIE**, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación del Tramo de Camino San Dionisio - Ocote Arriba de 10 km	Sesenta días Calendario	2%	C\$ 200.00	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta el día 28 de Marzo del 2012 y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 03 de Agosto del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Dionisio a más tardar a las **11:00 a.m del día viernes 10 de Agosto del año 2012**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

(F) SR. ANDRES ASTACIO MALDONADO, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

UNIVERSIDADES

Reg. 11102 - M. 81513 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITENICA DE NICARAGUA

Managua 24 de Julio del año 2012.

AVISO

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proyecto **“Elaboración de Obras de drenaje pluvial parqueo interno del Edificio I, costado nor-oeste recinto central de la Universidad Politécnica de Nicaragua”**, primera modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2012, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

(f) Ing. Emerson Pérez Sandoval, RECTOR UPOLI.

5489

Reg. 11103 - M. 81629- Valor C\$ 95.00

La Universidad Nacional Agraria**AVISO DE CONVOCATORIA**

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de las siguientes Licitaciones:

No.	Licitación	Descripción	Publicación PBC Preliminar
1	Licitación Pública No. 02/07/2012	Adquisición de Vehículos 2012	30/07/2012
2	Licitación Selectiva No. 01/05/2012	Electrificación de Pozo El Plantel	30/07/2012

Para los procesos antes mencionados el Pliego de Bases y Condiciones definitivo se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas en los correspondientes Pre Pliegos de Bases y Condiciones los cuales serán publicados en el SISCAE para la consideración de los proveedores interesados el día 30 de Julio, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 24 de Julio del 2012.

(F) ROGER ROBLETO FLORES, Responsable de la Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10308 – M. 70655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 133, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDDA RUBI ARAUZ BAUTISTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es Conforme Managua 13 de junio del 2012 (f) Directora.

Reg. 10309 – M. 70651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 135, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YEISEL ANIELKA MUÑOZ ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10310 – M. 70658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 142, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10311 – M. 70657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua, certifica que a la Página 142, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESBIA JESENIA LEIVA FLORES, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10312 – M. 70665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THELMA JESSENIA HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10313 – M. 70668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 143, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDITH LISVETH AGUILAR MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10314 – M. 70671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 145, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DENNIS ALBERTO MENDOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10315 – M. 70679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística la UNAN,-Managua certifica que a la Página 153, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA JUDETH PALACIOS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Con Mención en Física Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 10316 – M. 70648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 148, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA BELEN ESCORCIA ARANCIBIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10317 – M. 70648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 140, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA BELIA ESCORCIA ARANCIBIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10318 – M. 70648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 147, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARICELA DE LOS ANGELES MARTINEZ VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de Junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 11098 – M. 81170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que registrado bajo el Folio 0253, Pagina 018, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

SORAYDA DEL CARMEN BAUTISTA PEREZ, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría Alta Gerencia en la Administración Pública coordinado por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos adscrito a esta Universidad **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil once. Firman: Directora: INEH Yamileth Alguera Rector Fanor Avendaño Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina. (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10320– M. 70793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4266 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH BRIONES SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10321– M. 55629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4220 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JORGE LUIS PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10322– M. 70586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4151 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

D'WIHT ABRAHAM RAMOS SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10323– M. 70645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4304 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ILIANA YUBELKA SALVADOR KAIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10324– M. 70675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4081 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARLING DEL SOCORRO PAIZ MEDAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10325– M. 1494512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4398 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MILTON DANILO ROY CASTAÑEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10326 – M. 70745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4139 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO CRAWFORD PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10327– M. 70744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4099 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GEISELL DEL CARMEN TORREZ SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10075 – M. 9304-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 487, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSICA JUNIETH ESPINOZA ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10333 – M. 70498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96 Partida 2162 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

JAIME HUMBERTO SOTOMAYOR ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta

días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10334 – M. 70537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59 Partida 1695 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

PEDRO JOSE HURTADO GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10335 – M. 70539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95 Partida 2160 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MELVIN GABRIEL MORALES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSC. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10336 – M. 70725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 290 Tomo XI Partida 8975 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JAHAIRA LOURDES REYES GUZMAN, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10337 – M. 70728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 292 Tomo XI Partida 8983 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MERCEDES DEL SOCORRO TELLEZ MANZANARES, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10338 – M. 70727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 290 Tomo XI Partida 8977 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MAGALY DEL SOCORRO ALVARADO GUZMAN, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del

año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10339 – M. 70729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 287 Tomo XI Partida 8968 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTHA ISABEL LUNA OBANDO, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10340 – M. 70789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 045 Tomo XI Partida 8260 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KAREN ELIZABETH TREJOS GARCIA, natural de San Rafael del sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10341 – M. 70748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 271 Tomo XI Partida 8918 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ILIANA ELIZABETH MENESES ZAPATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10342 – M. 70581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1006, Página 103 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO RIVERA RIVAS, natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10343 – M. 70542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2353, Página 397 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL ALEJANDRO SILES RODRIGUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10344 – M. 70570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 366 Página No. 183, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUNIEL ARIEL LARA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10345 – M. 70565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 64, Asiento 345, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

MARYURI DE LOS ANGELES ESCARLETT GONZALEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. MSC. Norma Rivas Mamzanares, Secretaria General.

Reg. 10464 – M. 0625991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 070 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF CC.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JUAN PABLO SANTTES CROVETTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de mayo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10345 – M. 70682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 205, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SILVIO RENE DIAZ AGUILAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10347 – M. 56697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 065 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIAM ISAMAR MATUS LIMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de abril del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10348 – M. 70792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 014 Partida: 0167, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC**” – **POR CUANTO:**

GLORIA ELENA TREJOS NIÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de abril de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 17 de abril 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 10349 – M. 70546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 81; Número: 1436; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

CARIDAD DE MERCEDES RIVAS ZAVALA, Natural de Condega, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 10385 – M. 71128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 383, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR RAFAEL ENRIQUE PASTORA MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10386 – M. 71143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 395, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA FONSECA MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10387 – M. 71252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4416 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YESCANI ZAICA TENORIO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10388 – M. 71210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4256 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARCELO JOSE LOPEZ BETANCOURT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10389 – M. 71210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4206 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ZULEMA DEL SOCORRO BARRIOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10390 – M. 71087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4228

Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BAYARDO JOSE ÑURINDA CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10391 – M. 631231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4264 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

WALKIRIA DEL SOCORRO ACEVEDO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10392 – M. 71054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4131 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO SALABLANCA SELVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19636– M. 9833– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA CIRUJANO DENTISTA VIOLETA GUADALUPE FLORES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10393 – M. 71027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4350 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JENIFFER ELVIRA RODRIGUEZ DOWNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10394 – M. 71094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1034 Pagina Tomo II Libro 1034 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JORGE FRANCISCO VANEGAS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de agosto del 2005. (f) Lic. Natividad Campos Lopez, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10395 – M. 71197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYCOL LENIN CHAVARRIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. (f) Director.

Reg. 10396 – M. 71199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-MANAGUA, certifica que a la Página 8, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSICA DEL SOCORRO BALDELOMAR GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10397 – M. 70997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4119 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BOSCO JOSE GAITAN NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10398– M. 70980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4329 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALEXANDER JOSE ESPINOZA CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10399– M. 70961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3675 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO ALVARADO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10400 – M. 70952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4394 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO CONTRERAS VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10401 – M. 70989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4318 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JELSEL ISABEL SOZA CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10402 – M. 71140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0137 Tomo VI Partida 1608 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JORGE RENE BENAVIDES SILES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero

del año dos mil cinco”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Tomas Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince días de marzo del año dos mil 2005. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10403 – M. 70958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 304 Tomo XI Partida 9019 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CINDY LINETTE BLANDON VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10404 – M. 71201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 471 Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

JORGE LUIS CORREA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza media en Pedagogía-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siete del mes de mayo del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cohe.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de mayo de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10405 – M. 71153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 095

Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

SCARLETT AUXILIADORA SANDINO PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de Septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de septiembre de dos mil diez. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10406 – M. 70984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 726 Página 364, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JAZMINA CERNA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cinco del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10408 – M. 70974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-MANAGUA, certifica que a la Página 194, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA CAROLINA TERCERO MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. Directora.

Reg. 10409 – M. 70967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLOR FIDELINA ALANIZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea Gonzalez R.”

Es conforme, Managua, 3de Noviembre de 2005. Director.

Reg. 10410 – M. 71007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil Estadística de la UNAN-MANAGUA, certifica que a la Página 14, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NANCY VALENTA ALVARADO ALARCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. Directora.

Reg. 10411 – M. 70980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil Estadística de la UNAN-MANAGUA, certifica que a la Página 224, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARJORIE RAFAELA BARRERA ECHEGOYEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. Directora.

Reg. 10412 – M. 71175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil Estadística de la UNAN-MANAGUA, certifica que a la Página 314, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAEL CRISTHINA BETETA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. Directora.

Reg. 10407 – M. 71044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 12, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO MOJICA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10413 – M. 71082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 105, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE EMMANUEL TORREZ MARTINES, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10414 – M. 71044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 12, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO MOJICA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10414 – M. 70957– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 213, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IVAN DEL CARMEN CANO PALACIOS, natural de Jinotepe, Departamento de Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10415 – M. 71253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2906, Página 265 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YASSER AMARU BOONE HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10416 – M. 71127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 205 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO MARCENARO SEQUEIRA NATURAL, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10417 – M. 71207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 278, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

RUTH NOHEMI RIGBY ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10418 – M. 71193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 374 Página No. 187, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JAVIER ALEXANDER SEVILLA LOPEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el Primer días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil 2006. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10544 – M. 19887-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del

Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 193 Asiento N° 407 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AARON MOISES TELLEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 10465 – M. 062608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 069 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE SANTTES CROVETTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de mayo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10466 – M. 975859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 127-128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS VARELA ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10467 – M. 71581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO MENDOZA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10468 – M. 71580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 053-054 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLMAN OVIDIO HERRERA CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de marzo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10469 – M. 71591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4552 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CARLOS MOISES DAVILA SALGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el

presente Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10470 – M. 71482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4317 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MIRNA JOHANNA RIOS DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10471 – M. 71651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 08 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

VICENTE DONALD BONILLA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Administración de Negocios con Mención en Gerencia de PYME MBA**”, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de noviembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10472 – M. 71577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 98, Partida 2561 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARTHA LUZ ESPINOZA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10473 – M. 71625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73, Partida 2512 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LUZ MARINA RIZO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10474 – M. 71690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 360, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE LUIS SILVA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10419 – M. 71125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 018, Asiento N° 308 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”. POR CUANTO:**

ALEXANDER JAVIER ALVAREZ CHAVARRIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de dla Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los 20 días de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 10420 – M. 71052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 33 de la Página 13 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

JOSE GIOVANNI QUINTANILLA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10887-M. 74250- Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

Yo, EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, Juez del Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia dictada dentro del juicio identificado con el número 014965-ORM1-2011-CV que promovió la señora SOCORRO MONTOYA CARDENAS y que fue copiado en el libro copiadador de sentencias y resoluciones, Tomo I, que lleva este Juzgado

Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en el año 2012, con el número de SENTENCIA CUARENTA Y NUEVE (49) visible del reverso del folio 80 al reverso del folio 81 y la que integra y literalmente dice: Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Catorce de marzo de dos mil doce. Las nueve y seis minutos de la mañana. VISTOS RESULTA: Por escrito presentado en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del complejo Judicial Nejapa, a las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil once, compareció la señora SOCORRO MONTOYA CARDENAS, mayor de edad, viuda, Jubilada y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad 042-300535-0000N y expuso: Que según Certificado de nacimiento que presentaba y que se encuentra debidamente inscrito bajo el numero de partida 0487-Tomo 8508, Folio 024, del Libro de Reposición de Nacimientos que llevó el Registro del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo en el año mil novecientos ochenta y tres, demuestra que fue la madre de quien en vida fue JOSE LUIS MONTOYA SOLANO quién era mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio.- Continuo exponiendo que su hijo murió el día ocho de Abril del año dos mil diez, tal como lo demuestra con el Certificado de Defunción que presenta; que por lo antes expuesto comparecía ante esta autoridad a solicitar que en virtud que su hijo no dejó testamento sea declarada Heredera Universal de su persona y en especial del bien mueble AUTOBUS KAVS 4235, Placa M 0398, Color Blanco, Motor 69507579, Chasis XIE42353380000790, Año 2008, según circulación Vehicular B1432975 del Registro de Transito de la Policía Nacional, por lo que viene ante esta autoridad de conformidad con lo que establecen los Artos. 741,745 Pr, 932, 935,936 C, se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hijo JOSE LUIS MONTOYA SOLANO (q.e.p.d) y en especial del bien mueble antes descrito, del cual era el propietario.- Este Juzgado en auto de las doce y tres minutos de la tarde del día veintidós de Noviembre del año dos mil once, le dio tramite a lo solicitado ordenando tramitarla con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia y ordenando se publicara dicha solicitud por medio de edicto para que quien se crea con igual o mejor derecho los hiciera valer dentro del termino legal; Por la Procuraduría compareció apersonándose la licenciada NORA DE LOS ANGELES PEREZ CAJINA, quien es mayor de edad, casada, Abogado y de este domicilio, a través de escrito presentado a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana del día siete de Diciembre del año dos mil once, y se le brindo la intervención de Ley en auto de las dos y cuarenta y seis minutos de la tarde del día doce de diciembre del año dos mil once.- En autos rolan las publicaciones que fueron debidamente realizadas en el Diario La Prensa los días catorce, quince y dieciséis de Diciembre del año dos mil once, en auto rola constancia emitida por secretaria en el folio veinticinco del día dieciocho de Enero del año en uso, en la que se hace constar que no hubo oposición alguna a la solicitud, y en autos de las dos y cuarenta y un minuto de la tarde del dieciocho de Enero del corriente año, se corrió traslado a la representante de la Procuraduría Civil de Justicia para que emitiera su dictamen correspondiente, el cual rola en autos, y a solicitud de parte actora y no habiendo mas tramites que realizar y llegado el caso de dictar sentencia, antes es menester considerar; **SE CONSIDERA: I.-** Que al presente juicio se le dio la tramitación en la vía de la jurisdicción voluntaria que corresponde a este tipo de solicitudes, II.- El arto. 934 C, establece que “la sucesión de una persona se abre por la muerte de ella”... en el caso de autos, la parte solicitante acompaño el certificado de defunción en original del señor José Luis Montoya Solano, quien falleció el día ocho de abril del año dos mil diez; en esta ciudad de Managua según se ha dicho

en la solicitud presentada murió sin dejar testamento, III.- El arto. 1001 C, establece el orden de los que son llamados a recibir la herencia y en segundo lugar se sitúan los ascendiente del de cujus, y el orden para suceder que plantea esta mencionada norma es precisamente uno en defecto del otro, es decir en el caso de autos esta llamada a recoger la herencia en un primer orden los descendientes, a falta de estos los ascendientes y en el caso de autos es la madre quien pide se le declare heredera, quien ha demostrado su vinculo filial con el certificado de nacimiento que también rola en autos en fotocopia cotejada debidamente por el secretario receptor judicial; IV.- También ha sido demostrado que el causante era legítimo propietario del bien mueble del que se pretende sea declarada heredera la solicitante; este inmueble como parte del acervo hereditario, valga decirse y aclararse que la calidad de heredero es precisamente la representación de la persona de la persona del causante no solo en sus activos sino también en sus obligaciones no personales, además se ha cumplido en autos con el requisito especial de publicidad, propio de esta clase de solicitudes fue cumplido según se observa de la publicidad del edicto en un diario de circulación nacional. Que una vez publicada la solicitud no se presentó persona alguna deduciendo oposición dentro del término de ocho días que manda la ley. IV.- Que el resto de formas propias de esta clase de solicitudes fueron observadas a cabalidad entre ellas la correspondiente intervención a la procuraduría Departamental de justicia.- Con todo no queda mas que acceder a lo pedido. POR TANTO: De conformidad con lo antes expuesto y considerado, artos.424 y 436 Pr., y artos 932,934 y 1001 C inco 2º. LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA RESUELVE: I- Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho; HA LUGAR A DECLARAR A LA SEÑORA SOCORRO MONTOYA CARDENAS, mayor de edad, viuda, jubilada y de este domicilio, con Cedula de Identidad 042-300535-0000N COMO HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hijo señor JOSE LUIS MONTOYA SOLANO, en especial del bien mueble AUTOBUS KAVS 4235, Placa M 0398, Color Blanco, Motor 69507579, Chasis XIE42353380000790, Año 2008, según circulación Vehicular B1432975 del Registro de Transito de la Policía Nacional, debiendo hacer para ello el cambio necesario ante las autoridades de transito que corresponda. II.- Cópiese y Notifíquese y Líbrese al interesado certificación de lo aquí sentenciado. (F) E. González B. JUEZ.- (F) SRIO.- Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y se extiende la presente certificación en dos folios útiles de papel bond y se le previene a la parte interesada que adhiera los timbres de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce.

(F) LIC. EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

(f) Secretario.

Asunto No. 014965-ORM1-2011-CV.

Reg. 9824 - M. 7355 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La Señora ARACELIS DEL CARMEN CASTILLO, en representación de su menor LEXDI JOSE ROJAS CASTILLO, sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el Señor DANIEL ARISTIDES ROJAS CRUZ, (Q. E. P. D). Interesados oponerse en el termino de ley.-

Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Distrito de Managua, a los veinticinco días de mes de mayo del año dos mil doce.

(f) LIC. ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO, Juzgado Séptimo Disttito Civil de la Circunscripción Managua.

004767-ORM-2012-CV

ALDOVEJA.

3-1

Reg. 9919- M 67782-A- Valor C\$ 285.00

EDICTO

Exp. 000461-ORM1-2012CV

CÍTESE A LOS SEÑORES **LILIEETH DEL SOCORRO VEGA GAZO Y RICARDO ANTONIO CALDERON HERNANDEZ**, para que en el termino de veinte días concurren personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos dentro de la demanda que con acción de Nulidad de Título, Reivindicatoria y Cancelación de Asiento Registral en proceso sumario especial, sigue en su contra el Lic. José Armando Robleto Zúniga en calidad de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), dicho termino se contara a partir de la fecha de la última publicación del edicto; el que deberá publicarse por tres veces en un diario de circulación nacional con un intervalo de ocho días entre cada uno.

Managua, a las doce y veintiséis minutos de la tarde del veintiocho de mayo del dos mil doce.

(f) MARIA AMANDA CASTRLLON TIFFER, Jueza Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) Ilegible. Secretaria Judicial. MAAXCHME.

3-1

Reg. 11104 - M. 81652 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Pacto Social y los Estatutos, se convoca a los Accionistas de la Sociedad **CIGARSZONE COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN** para celebrar Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se desarrollará el día lunes veinte (20) de Agosto del presente año a partir de las 06:00 PM en las Oficinas del Grupo CIGARSZONE ubicadas de la Casa Matriz de Banco Procredit dos cuadras al lago una cuadra abajo, Reparto Miraflores, Managua. Los Puntos de la agenda son los siguientes

1. Aprobación de Cuentas Finales y Rendición de Informe Explicativo de la Junta Liquidadora.

2. Autorización para suscribir instrumento público de Disolución y Liquidación.

3. Varios

Managua, veinticinco de Julio de dos mil doce. (f) **Schaywartz José Olivás Benavidez**, Secretario de Junta Liquidadora.